



Corporación Radiotelevisión Española

---

# Hechos verificables que refutan el informe del Consejo de Informativos de TVE sobre “Mañaneros 360” y “Malas Lenguas”.

Enero 2026

---

La Corporación RTVE considera necesario formular una respuesta al informe emitido por el Consejo de Informativos de TVE en enero de 2026, atendiendo a la relevancia pública alcanzada por dicho documento y a sus efectos sobre la imagen, el prestigio y el normal funcionamiento del servicio público audiovisual. Desde el inicio de las actuaciones del Consejo en mayo de 2025 (con el anuncio de una investigación a dos programas de actualidad), el asunto ha generado una amplia repercusión en medios de comunicación de ámbito nacional, digital y regional, con una difusión especialmente intensa a partir de la publicación del referido informe. La proyección mediática acumulada ha tenido una incidencia significativa en la percepción pública de la Corporación, afectando a su reputación y a la confianza depositada en RTVE como operador público.

El informe contiene afirmaciones y valoraciones de notable gravedad referidas a programas concretos de la parrilla de TVE, Mañaneros 360 y Malas Lenguas, así como a los profesionales que los realizan. En la medida en que se formulan imputaciones relativas, entre otros extremos, a presunto sesgo ideológico, falta de rigor profesional y difusión de contenidos susceptibles de ser interpretados como constitutivos de delitos de odio, se produce un efecto directo sobre el honor profesional de las personas afectadas y sobre el desarrollo ordinario de su actividad. La Corporación no puede permanecer en silencio ante acusaciones de tal entidad, que trascienden el ámbito interno y se proyectan de forma inmediata al espacio público, con consecuencias profesionales y reputacionales para RTVE y para quienes prestan sus servicios en ella.

RTVE entiende que la respuesta institucional resulta imprescindible para corregir y contextualizar el contenido del informe en aquellos extremos en los que se aprecian carencias relevantes, conclusiones no suficientemente sustentadas y, en determinados pasajes, afirmaciones inexactas o directamente falsas. La ausencia de aclaración frente a tales deficiencias podría consolidar en la opinión pública un relato erróneo sobre el cumplimiento por RTVE de sus obligaciones de servicio público y sobre la actuación profesional de sus trabajadores. Por ello, RTVE asume la responsabilidad de preservar la integridad institucional de la Corporación, la credibilidad de sus contenidos y el respeto debido a sus profesionales, mediante una respuesta proporcionada, fundada y orientada a la transparencia.

Todo lo anterior se expresa con el máximo respeto al Consejo de Informativos de TVE, en atención a sus responsabilidades y a su reconocimiento en el marco legal aplicable. No obstante, ese respeto institucional no es incompatible con el deber de la Corporación de defender su actuación y la de sus profesionales cuando se formulan imputaciones, como las que hace el informe. La respuesta de RTVE constituye, por tanto, un ejercicio de responsabilidad institucional y de defensa del interés general, imprescindible para garantizar el adecuado desempeño del servicio público audiovisual y la confianza de la ciudadanía en la Corporación.

## Hecho 1: Sobre el muestreo

Las conclusiones del informe incurren en una generalización temeraria, metodológicamente indefendible y jurídicamente arriesgada. Se han analizado 13 programas sobre un total emitido de más de 400, es decir, apenas un 3 % del universo. Un análisis basado en 13 observaciones de una programación de 400 no permite, según los estándares metodológicos de la investigación social, realizar inferencias válidas ni generalizar resultados. Con tamaños muestrales tan reducidos, los resultados solo pueden considerarse exploratorios o ilustrativos, nunca concluyentes.

Con una muestra tan exigua, y sin acreditar un diseño mínimamente representativo de selección aleatoria, ni un sistema de codificación replicable, ni criterios de evaluación estables, ni control de sesgos, es improcedente presentar como habitual o reiterada una supuesta mala praxis del conjunto de los programas y mucho menos trasladarlo como un identificativo de la Corporación RTVE.

Salvo que estén guiados por la mala fe, un análisis de estas características no puede depender de la opinión personal de quien lo hace, sino de criterios explícitos que pueden comprobarse. No considerar las garantías metodológicas propias del análisis de las ciencias sociales apunta a una construcción dirigida a sostener una tesis previa.

El problema no es señalar errores o malas prácticas puntuales, eso es legítimo. El problema es el salto injustificado desde hechos concretos a una imputación global, con un lenguaje concluyente que sugiere patrón estructural, intención o mala fe. Ese salto no lo sostiene la evidencia aportada, y sin embargo se formula con contundencia máxima, como si se tratara de una constatación objetiva y generalizable.

Una cosa es exigir rectificaciones sobre contenidos determinados y otra muy distinta es estigmatizar y desacreditar a programas enteros y a los profesionales que trabajan en ellos, extendiendo la sospecha colectiva a partir de una base empírica mínima y sin garantías de representatividad. Cuando se lanzan acusaciones graves con un soporte tan débil, el texto no describe una realidad sino que la fabrica y la amplifica. Al hacerlo, cruza una línea peligrosa, de la crítica profesional pasa a la difamación práctica, con potencial lesivo para el honor y la reputación de RTVE y de su personal, y con un daño reputacional previsible y agravado por la autoridad institucional de quien firma. Un informe construido sobre una muestra mínima y sin garantías metodológicas ni criterios verificables no solo debilita sus propias conclusiones, también compromete la credibilidad del Consejo de Informativos TVE como órgano de garantía. Cuando, desde esa fragilidad, se pasa de hechos puntuales a imputaciones globales con tono concluyente, se desnaturaliza el espíritu con el que el legislador lo concibió en la Ley 17/2006 (reforzar la independencia y el rigor del servicio público) y se pone en riesgo el prestigio histórico que, en general, ha acompañado a los Consejos de Informativos de TVE desde su fundación.

## Hecho 2: Sobre los delitos de odio

Lo más grave de la frase contenida en el informe del Consejo de Informativos de TVE, “*es impropio que RTVE sirva de altavoz a mensajes de odio que contribuyen a la polarización de la sociedad*”, no es solo su dureza, sino la combinación de tres elementos que la convierten en una imputación institucional de máxima gravedad: la naturaleza de lo que se está acusando, la ausencia total de prueba que lo sostenga y la autoridad de quien lo afirma.

“Mensajes de odio” no es una etiqueta retórica ni un adjetivo intercambiable; es un concepto con carga jurídica y social, estrechamente vinculado a conductas que el ordenamiento sanciona y que, en determinados supuestos, pueden constituir delito. Por eso, afirmar que RTVE “sirve de altavoz” no equivale a reprochar un enfoque periodístico discutible, sino a atribuir a la corporación una actuación activa de amplificación o legitimación de discursos de odio. Dicho de forma clara, se está imputando a TVE algo que, de ser cierto, podría encajar en el terreno penal asociado a la promoción, fomento o difusión del odio. No es una crítica profesional, es una acusación que coloca a un medio público bajo la sospecha de estar contribuyendo a la comisión de un delito.

A esa imputación se añade, además, una afirmación de causalidad social igualmente grave como es que RTVE “*contribuye a la polarización de la sociedad*”. No se trata ya de cuestionar una cobertura concreta, sino de sostener que la actuación de RTVE provoca o alimenta un efecto social nocivo, lo que instala una tesis totalizante, “*RTVE polariza*”, con consecuencias devastadoras para la credibilidad y la legitimidad del servicio público audiovisual. Semejante acusación no puede apoyarse en impresiones, intuiciones o formulaciones genéricas. Exige un estándar reforzado de rigor y verificabilidad como es: identificar qué emisiones, qué mensajes concretos, en qué contexto se difundieron, si existió encuadre editorial, contextualización o refutación, por qué encajarían jurídicamente en “*odio*” y en qué se fundamenta que su emisión haya producido el efecto social que se afirma. Sin ese mínimo de trazabilidad y evidencia, la frase no abre un debate técnico ni una fiscalización profesional; introduce una sospecha institucional que puede ser utilizada como arma política y mediática y que, por la propia posición del emisor, adquiere un efecto multiplicador.

El tercer elemento que agrava el conjunto está en el quién lo dice. El Consejo de Informativos no es un actor externo, ni una opinión individual, ni un comentarista. Habla desde dentro, con una proyección pública significativa y con un aura de competencia deontológica que hace que sus palabras puedan circular como si fueran constataciones técnicas. Cuando una instancia con esa autoridad formula una acusación tan grave sin aportar evidencias, convierte una afirmación sin prueba en un hecho aparente, susceptible de ser invocado por terceros como prueba o confirmación interna. En ese contexto, la responsabilidad de precisión y prudencia no es menor, es

mayor. Precisamente porque su palabra pesa, no puede permitirse el salto desde la crítica legítima a la imputación de conductas penalmente relevantes sin sustento fáctico.

En un Estado de Derecho, y más aún tratándose de una corporación pública, no basta con calificar, hay que acreditar. Imputar a RTVE que actúa como altavoz de mensajes de odio, sugiriendo una conducta potencialmente delictiva, sin identificar hechos concretos ni aportar prueba verificable, excede los límites de la crítica profesional y puede convertirse en una imputación temeraria con capacidad de causar un daño institucional difícilmente reparable. Por eso, si el Consejo de Informativos sostiene esa afirmación, está obligado a respaldarla con hechos comprobables, citas literales, referencias precisas y un análisis verificable. Y si no puede hacerlo, no cabe ambigüedad ni insinuación y debe rectificar de manera inmediata, clara y proporcional. Mantener una acusación de este calibre sin una sola prueba no es fiscalización; es una imputación institucional de extrema gravedad que compromete injustificadamente el honor, la credibilidad y la misión de servicio público de TVE. El deber del Consejo de Informativos es simple: o se demuestra con hechos o se rectifica con urgencia.

## Hecho 3: Sobre la responsabilidad editorial

El informe afirma en dos momentos distintos que “*no se nos ha dicho quiénes son los verdaderos responsables editoriales de estos programas*” y que “*no tenemos constancia de quiénes son los verdaderos responsables editoriales*”. En el mismo informe consta una respuesta escrita de la Directora de Magacines TVE en la que se identifica expresamente el marco de responsabilidad editorial y el control operativo. La propia directora contesta al Consejo de Informativos TVE que “*la línea editorial la marca la Dirección de Magacines y la dirección de TVE y en cada programa hay personas de RTVE en el equipo de dirección que trabajan diariamente en la escaleta y la selección de contenidos*”. La mentira no es interpretativa y es objetiva y documental.

Lo más grave no es solo la inexactitud, sino la función que cumple dentro del relato del informe. El adjetivo introducido por el Consejo de Informativos TVE “*verdaderos*” no matiza la afirmación sino que la convierte en una insinuación de ocultación u opacidad por parte de RTVE que carece de base fáctica.

Esa forma de proceder tiene una gravedad cualitativa añadida por la posición del emisor. El Consejo de Informativos opera con una credibilidad reforzada, derivada de su reconocimiento institucional y de la presunción pública de rigor y diligencia que acompaña a su función. Precisamente por ello, cuando un órgano con esa autoridad sostiene como hecho algo que la documentación desmiente, no estamos ante un fallo inocuo sino que se produce un uso impropio de la confianza institucional que le es otorgada y una quiebra del estándar ético mínimo que exige a otros.

La publicación del informe en esos términos agrava definitivamente el problema. Trasladar al espacio público una afirmación objetivamente falsa desde una fuente institucional con alta credibilidad no es un acto neutro y sí un acto de amplificación que hace previsible, y prácticamente inevitable, como sucedió, la reproducción mediática acrítica. En ese punto, la falta de diligencia deja de ser un defecto interno y se convierte en un vector activo de daño reputacional, con potencial lesivo para el honor y la reputación corporativa de RTVE y para los profesionales afectados.

Esta falsedad no puede tratarse como un detalle accesorio dado que realmente es un elemento nuclear del informe, sostenido y difundido de manera que multiplica su impacto y compromete gravemente la legitimidad y la responsabilidad institucional de quien lo emite.

## Hecho 4: El doble rasero del Consejo de Informativos de TVE

El Consejo de Informativos de TVE viene defendiendo que cuando se producen hechos informativos de especial trascendencia la cobertura debe recaer en los Servicios Informativos de TVE y no en programas elaborados por productoras. En sus comunicados sostiene que los “*especiales informativos*” o la “*programación especial*” vinculada a acontecimientos relevantes deben ser asumidos por los profesionales adscritos al área de Informativos, invocando la Ley y el Mandato Marco.

Ese planteamiento sería coherente, según sus argumentos, si se fija como principio que los especiales informativos corresponden a Informativos. La regla debería aplicarse siempre. Sin embargo, el problema surge al observar cuándo se activa con mayor contundencia esa denuncia pública. El foco más intenso del Consejo se ha dirigido contra programas como “Mañaneros 360” o “Malas Lenguas” cuando han realizado especiales relacionados con acontecimientos políticos: comités federales del PSOE, congresos de partidos u otras situaciones de trascendencia política. En esos casos, el Consejo habla de vulneración de principios, de invasión de competencias y de la necesidad de que los equipos propios asuman esas coberturas.

La cuestión es si ese mismo criterio se aplica de manera uniforme cuando el especial no es político. Porque en la práctica, otros programas elaborados también en colaboración con productoras han realizado emisiones especiales para cubrir asuntos de gran relevancia pública, como los temporales que han afectado a buena parte del país.

Si el principio es que los especiales informativos deben ser elaborados por Informativos, la naturaleza del tema no debería alterar la norma. Una emergencia meteorológica con impacto nacional es un hecho informativo de primer orden. Si no se cuestiona que un programa producido externamente asuma ese especial, pero sí se denuncia cuando el asunto es un comité político, la coherencia del argumento se cae. ¿Por qué el Consejo de Informativos de TVE no ha denunciado cuando el programa de productora “Aquí la tierra” ha elaborado especiales sobre los temporales de febrero?

Por eso la pregunta es inevitable: ¿existe un doble rasero? ¿Se activa la defensa estricta del ámbito de Informativos solo cuando el contenido es político? Si la regla es universal, debería aplicarse con la misma firmeza ante cualquier especial informativo, ya trate de un congreso de partido o de un temporal devastador. ¿Tiene alguna explicación el Consejo de Informativos de TVE?

## Hecho 5: Sobre colaborar con RTVE

El informe del Consejo de Informativos formula una acusación grave cuando afirma que “estos programas y sus prácticas hacen que la credibilidad de RTVE se vea alterada y que algunas fuentes y expertos no quieran colaborar con nuestros informativos”. No se trata de una opinión ni de una valoración subjetiva, sino de una afirmación fáctica y causal. Se atribuye un daño reputacional concreto a programas determinados y se sostiene, además, que dicho daño tiene consecuencias operativas en la relación con fuentes y expertos.

Como vienen demostrando el conjunto de reflexiones que se están exponiendo, nacidas en este contexto desde el “Hecho 1”, una acusación de esta naturaleza exige un estándar probatorio elevado. Para sostener que determinadas prácticas provocan que fuentes y expertos rehúyan colaborar con RTVE sería necesario aportar evidencias verificables (registros de invitaciones declinadas, razones alegadas, comparativas temporales, testimonios contrastables o patrones objetivos que permitan vincular un hecho con su supuesto efecto). Nada se acredita en el informe. La afirmación se presenta como un hecho consumado sin que se explique cómo se conoce, con qué metodología se ha obtenido esa conclusión ni qué datos la sustentan.

Esta falta de sustento es aún más problemática cuando se contrasta con indicadores externos recientes y metodológicamente acreditados. Estudios como el Informe IMOP para TVE, elaborado hace menos de un año, reflejan una mejora clara y sostenida de la imagen de La 1 y una evolución positiva en atributos estrechamente ligados a la credibilidad y la calidad informativa y de los programas de actualidad, incluyendo la percepción de informativos más completos, con mayor diversidad de puntos de vista y reforzamiento del papel informativo. Ese tipo de mediciones no zanján por sí solas la cuestión de la colaboración de fuentes, pero sí hacen inaceptable mantener una acusación tan grave como si fuera un hecho incontrovertible, sin aportar un solo dato comprobable.

La cuestión no es menor. Atribuir a programas concretos un deterioro de la credibilidad de RTVE y una supuesta pérdida de colaboración de fuentes implica señalar indirectamente a profesionales, equipos y decisiones editoriales como responsables de un perjuicio institucional.

## Hecho 6: Sobre Verifica RTVE

La afirmación del Consejo de Informativos de que “las conexiones con Verifica, en numerosas ocasiones, no se hacen con el fin de esclarecer la verdad, sino para utilizar esta marca con el fin de reforzar las tesis del programa” no solo es una acusación de extrema gravedad, sino que revela una comprensión profundamente distorsionada de qué es el programa y de cómo funciona RTVE. Malas Lenguas no es un proyecto ajeno ni un artefacto externo que “utilice” marcas corporativas en beneficio propio. Estamos ante un programa de TVE, producido y emitido bajo la responsabilidad editorial de la dirección de la cadena, y cualquier mejora en su credibilidad, aceptación o audiencia repercute directamente en beneficio de RTVE como servicio público. Presentar ese vínculo natural como una instrumentalización sugiere que existe un interés espurio separado del interés de la Corporación.

La acusación ignora, o pretende ignorar, un hecho básico como que ningún programa de TVE, y menos aún uno sometido a supervisión editorial directa, puede utilizar VerificaRTVE de manera impropia sin el conocimiento y la validación de la Dirección de Magacines y, en última instancia, de la dirección de TVE. Hablar de “utilizar esta marca” como si se tratara de un recurso capturado por el programa, implica insinuar no solo mala fe por parte del equipo, sino también una suerte de dejación o connivencia por parte de la estructura directiva. Es una imputación implícita de enorme calado institucional, formulada sin una sola prueba y sin señalar un solo caso concreto que la respalde.

En ese contexto, cabe preguntarse con toda legitimidad quién es el Consejo de Informativos para dar a entender que un programa de la casa usa una unidad corporativa como si actuara al margen de RTVE. La colaboración con VerificaRTVE no es un artificio retórico, sino un elemento coherente con el espíritu declarado del programa y con los objetivos de la propia Corporación en la lucha contra la desinformación. Convertir esa colaboración en sospecha, sin evidencias y mediante una imputación genérica de intenciones espurias, no es ejercer control profesional ni velar por el rigor y sí lanzar una acusación grave que daña al programa, erosiona la credibilidad de VerificaRTVE y siembra dudas injustificadas sobre el funcionamiento interno de RTVE.

## **Hecho 7: Del pluralismo y del tratamiento de asuntos sobre la Presidenta y el ejecutivo de la Comunidad de Madrid**

El informe del Consejo de Informativos de TVE plantea un concepto de pluralismo problemático porque desplaza el eje del análisis desde la verdad de los hechos hacia una lógica de equilibrios ideológicos y compensaciones formales. Cuando sostiene que “los especialistas con los que se conecta, suelen ser, casi siempre, de la misma ideología, lo que limita la diversidad de voces y la pluralidad”, introduce una premisa discutible: identifica pluralismo con diversidad ideológica abstracta, sin preguntar primero por la consistencia de los hechos, la calidad de los argumentos o la solidez de la evidencia disponible. En lugar de partir del rigor informativo, parece partir de un objetivo de equilibrio previo, como si la función del servicio público fuera garantizar simetrías antes que conocimiento.

Esta lógica alcanza su máxima expresión en el tratamiento de Isabel Díaz Ayuso y de su Gobierno en relación con la gestión de las residencias durante la COVID. Leído junto al antecedente de la investigación abierta por la emisión del documental “7291”, el pasaje del informe revela un enfoque especialmente preocupante. El propio texto afirma que “la ausencia de adversarios ideológicos y el predominio de un mismo enfoque editorial pueden generar una percepción de poca imparcialidad y eso genera que el debate no esté equilibrado ni sea representativo”, desplazando el foco desde lo central (víctimas, hechos documentados, decisiones políticas, consecuencias humanas, verificación y derecho de réplica) hacia una corrección ideológica del relato. En la misma línea, concluye que “la gestión de los protocolos COVID se presenta como negligente e inhumana. La figura de Isabel Díaz Ayuso, aunque no se menciona siempre de forma directa, aparece como diana de las críticas”, convirtiendo una constatación sobre el enfoque crítico en reproche implícito.

Sin embargo, que existan voces mayoritariamente críticas con el Gobierno de la Comunidad de Madrid puede reflejar una convergencia de diagnósticos ante hechos relevantes y contrastados. Convertir esa convergencia crítica en síntoma de falta de pluralismo, sin un análisis metodológico sólido sobre voces, tiempos, contrapuntos y verificación, es una impugnación débil que desplaza lo verdaderamente importante: no cuántas voces critican, sino si lo criticado es cierto, está documentado y se ha contextualizado con rigor, incluyendo versión y réplica cuando procede.

Ese enfoque se refuerza cuando el informe reprocha que “la parte contraria tiene intervenciones menos intensas y además, con interrupciones continuas”, porque vuelve a medir el pluralismo por intensidades y turnos, no por hechos. Ni el Estatuto de Información ni el Manual de Estilo conciben el pluralismo como equidistancia automática, sino como consecuencia del rigor, el contraste y la contextualización al servicio del ciudadano.

## Hecho 8: Guiños en “Malas lenguas”

La afirmación contenida en el informe del Consejo de Informativos según la cual, en el caso de Malas Lenguas, “el humor no se utiliza para satirizar a todo el espectro político, sino sólo a una parte” evidencia de manera clara una falta de rigor analítico incompatible con un informe que pretende evaluar prácticas profesionales.

Se trata de una afirmación tan absoluta como falsa, formulada sin matices y sin respaldo empírico, que exigiría, para ser mínimamente sostenible, un análisis sistemático del conjunto de piezas humorísticas emitidas, con criterios explícitos de selección, definición operativa de qué se considera sátira política, recuento de casos y contraste proporcional entre actores políticos satirizados. Nada de eso aparece en el informe. No se aportan ejemplos suficientes, no se delimita una muestra representativa ni se explica la metodología empleada para llegar a esa conclusión. Desde el punto de vista de los principios básicos de investigación en ciencias sociales, la afirmación carece por completo de validez. Las emisiones del programa demuestran la falsedad de la acusación del Consejo de Informativos.

La acusación es objetivamente falsa en los términos en los que está formulada. Existen múltiples ejemplos públicos y verificables en los que el programa satiriza a fuerzas políticas de distinto signo —incluidos PSOE, PP, Vox y Junts— mediante sketches, parodias y recursos humorísticos reconocibles. La mera existencia de estos contenidos desmiente la tesis de que el humor se dirija “solo” a una parte del espectro político. El uso del adverbio “solo” no es un detalle retórico menor: convierte una impresión subjetiva en una imputación grave de parcialidad.

En definitiva, esta afirmación no se sostiene ni metodológicamente ni empíricamente. No responde a un análisis riguroso, sino a una conclusión preconcebida presentada como hecho. En un órgano cuya función es velar por el rigor profesional y deontológico, este tipo de formulaciones obligan, como mínimo, a su rectificación o reformulación. Mantenerlas en los términos actuales no es compatible con los estándares de seriedad y exigencia que el propio Consejo reclama para los demás.



Corporación Radiotelevisión Española

# ANEXO

---

## **RESPUESTA AL INFORME DEL CONSEJO DE INFORMATIVOS**

**MAÑANEROS 360  
MALAS LENGUAS**

Enero 2026

# El Consejo de Informativos de TVE debe rectificar su informe referido a los programas “Mañaneros 360” y “Malas lenguas”

En relación al correo remitido el pasado 13 de enero 2026 por el Consejo de Informativos de TVE a más de mil personas de la plantilla de TVE con este literal: “*Tras meses de investigación y con escasa colaboración por parte de la Dirección, enviamos el informe del Consejo de Informativos de TVE sobre los programas de actualidad informativa Mañaneros 360 y Malas Lenguas. Desde este CDI creemos que estos programas por su contenido y tratamiento informativo incumplen la normativa que regula la información en RTVE. Se puede leer el informe completo y/o sus conclusiones en los archivos adjuntos.*” desde las direcciones de los programas manifestamos:

El informe del Consejo de Informativos presenta un defecto de fondo que, interpretado con exigencia, no puede despacharse como una mera debilidad metodológica. Formula acusaciones institucionales de gran intensidad, y con claro efecto reputacional, sin acreditar con prueba suficiente los hechos en los que deberían sostenerse. Al hacerlo, opera como si el señalamiento bastara por sí mismo y como si fueran los afectados quienes debieran desactivar el reproche, lo que en la práctica equivale a una inversión de la carga de la prueba. Ese desplazamiento resulta incompatible con la lógica garantista asociada, con reflejo en la jurisprudencia del derecho constitucional, a la presunción de inocencia y a la necesidad de que cualquier imputación pública con efectos negativos relevantes se funde en base probatoria mínimamente sólida, racional y verificable, y no en impresiones, selecciones no sistemáticas de ejemplos o inferencias no demostradas.

**El problema se agrava porque el informe no se limita a criticar un estilo editorial o la calidad de un debate, sino que construye un juicio de incumplimiento de deberes esenciales. En una televisión pública, acusar de manipulación, propaganda o falta de neutralidad no es una crítica ligera: es imputar el quebranto de responsabilidades profesionales nucleares. El informe proyecta el reproche sobre presentadores y tertulianos, alcanza también de lleno a los responsables editoriales y directivos de TVE, a quienes, implícita o explícitamente, se atribuye fallar en funciones esenciales y vertebradoras de su cargo** como es garantizar el cumplimiento de los principios del servicio público, fijar criterios editoriales compatibles con pluralismo y rigor, ordenar y supervisar la línea de contenidos, y responder institucionalmente por la arquitectura del programa. En términos materiales, el informe no está diciendo “*hay decisiones discutibles*”; está diciendo “*quien dirige editorialmente no está cumpliendo deberes fundamentales*”. Esa imputación, por su propia naturaleza, exige un estándar probatorio máximo, precisamente porque se dirige contra el núcleo de la responsabilidad directiva.

El informe del Consejo de Informativos TVE, cuando apela (para cuestionarlas) a las opiniones de las/los profesionales que colaboran con TVE, se mueve en un terreno especialmente sensible desde la jurisprudencia constitucional. **La libertad de expresión protege juicios de valor, incluso ásperos o ideológicamente marcados, y los juicios de valor no son susceptibles de prueba de veracidad en el mismo sentido que los hechos.** Si el informe no delimita con nitidez qué parte son hechos verificables y qué parte son valoraciones, y si reprocha “*falta de neutralidad*” como gran parte de las opiniones de parte fueran ilícitas, acaba aplicando un estándar conceptualmente erróneo: exigir “*neutralidad*” al opinante individual como si fuera una pieza informativa, en lugar de situar la exigencia de neutralidad donde corresponde en televisión pública, que es en el diseño estructural del pluralismo, la moderación, el reparto de palabra y la posibilidad real de réplica.

Todo ello es todavía más grave por la naturaleza del propio Consejo de Informativos. Su autoridad no es sancionadora; es deontológica. Depende de actuar con rigor, prudencia, proporcionalidad y respeto escrupuloso a los derechos fundamentales de los profesionales afectados. **Cuando un órgano deontológico emite un pronunciamiento que, por su tono y consecuencias, opera como un reproche quasi sancionador, pero sin la metodología ni las garantías mínimas (delimitación clara de cargos, prueba suficiente, contradicción efectiva), no solo compromete derechos ajenos sino que compromete el elemento vertebrador de su propia legitimidad. En ese escenario, el Consejo deja de ser garante del rigor y se arriesga a convertirse en instancia de señalamiento.**

Por todo lo expuesto, el informe del Consejo de Informativos de TVE es débil y está objetivamente deslegitimado. Es un informe que sitúa en una posición institucional extremadamente delicada a quien lo suscribe, porque acusar a periodistas concretos (como Javier Ruiz y Jesús Cintora) y a responsables editoriales y directivos de TVE de fallar a responsabilidades esenciales, sin probarlo con rigor, equivale a emitir una imputación institucional potencialmente ilegítima. En una televisión pública, donde la reputación profesional y la confianza interna son activos críticos, un pronunciamiento así, si no está probado, no es crítica: y sí temeridad institucional.

A los siete hechos expuestos previamente y para completar este ANEXO adicionamos los siguientes hechos:

### **1- Sobre la rectificación de los errores cometidos en los programas.**

La acusación del Consejo de Informativos de TVE contra el programa Mañaneros por supuesta falta de rigor y mala praxis periodística en relación con las rectificaciones constituye uno de los pasajes más graves y menos defendibles del informe. Esta imputación categórica, tal como está planteada, carece de sustento metodológico

suficiente y se aparta de los hechos objetivamente verificables. El Consejo afirma que “*los errores no se rectifican o, si se hace, no se hace con la misma importancia, en cuanto a su contenido y tiempo*”, y llega a sostener que “*en ningún caso estas mentiras*

*fueron corregidas como marca la ley*". Ese planteamiento no solo es inexacto, sino que se construye introduciendo estándares inexistentes en el marco normativo y deontológico aplicable a RTVE: expresiones como "*rectificar con la misma importancia*" o "*con la misma magnitud*" no figuran ni en el Manual de Estilo de CRTVE, ni en el Estatuto de la Información, ni en la legislación audiovisual vigente.<sup>1</sup>

La acusación del Consejo omite una realidad documentada, grabada y fácilmente comprobable. En el caso concreto de la información sobre la llamada "bomba lapa", el programa Mañaneros no solo rectificó sino que lo hizo de forma inmediata, clara, explícita y reiterada, en el primer programa posterior al error. El lunes 2 de junio, el presentador Javier Ruiz corrigió expresamente el contenido, explicando con precisión que el mensaje había sido mal interpretado y que no aludía a una amenaza contra el presidente del Gobierno, sino al temor manifestado por el propio agente de la UCO a ser víctima de un atentado. Esa rectificación fue directa, contextualizada y comprensible para cualquier espectador. En ese mismo programa volvió a insistir en la corrección, separando nítidamente ese error puntual del resto del material investigado, evitando cualquier confusión o lectura interesada.

El programa reforzó la rectificación en una conversación posterior con el director del medio que había originado el error. Además, se emitieron rótulos aclaratorios que señalaban de manera inequívoca la interpretación correcta. Por tanto, sostener que no hubo rectificación, o que "en ningún caso" se corrigió "como marca la ley", no es una apreciación discutible: es una afirmación incompatible con la evidencia disponible.

En estas condiciones, **la conclusión del Consejo no puede presentarse como un ejercicio legítimo de fiscalización profesional, porque cruza una línea inadmisible: convierte un análisis que debería ser riguroso en una imputación de mala fe y mala praxis basada en premisas falsas y en estándares inventados**. La crítica profesional es necesaria cuando está bien fundada; lo que no es aceptable es desfigurar los hechos para sostener una acusación grave. Y cuando un órgano institucional llamado a velar por el rigor informativo formula acusaciones categóricas ignorando rectificaciones acreditadas, el problema deja de estar en el programa examinado y pasa a estar, sin paliativos, en el informe que pretende juzgarlo.

## 2 – Sobre las acusaciones de sesgo

Una de las acusaciones graves del informe del Consejo de Informativos de TVE es la que sostiene que *Mañaneros 360* y *Malas Lenguas* incurren en un sesgo sistemático a favor del Gobierno y del PSOE: "*es habitual*", dicen, que el tratamiento sea sesgado, que "*abundan*" los argumentos favorables al Ejecutivo y que se relegan los asuntos incómodos para el bloque gubernamental; añaden incluso que los presentadores favorecen a tertulianos de "*un determinado signo político*". Son imputaciones, no

<sup>1</sup> Con fecha 28 enero 2026, 15 días después de la publicación del informe de referencia en este escrito, el Consejo de Informativos de TVE introduce el término "adecuadamente", referido al capítulo de la rectificación. Ninguno de los medios que habían publicado la primera versión se hacen eco del reconocimiento del error.

demostradas, de enorme calado. Precisamente por esa gravedad, resulta inaceptable que se formulen sobre una base empírica tan endeble: el propio informe se apoya en el análisis de 13 programas, aproximadamente el 3% del total de emisiones, sin justificar la representatividad de esa muestra, sin explicar criterios de selección y sin aportar un sistema de codificación replicable que permita comprobar sus conclusiones. El informe del Consejo de Informativos es la producción de conocimiento aparente que sustituye el método por la opinión. Donde debía haber evidencias no hay más que anécdotas.

Incluso dentro de ese muestreo mínimo, los datos contradicen la tesis de forma evidente. En esos 13 programas, Leire Díez aparece en 103 ocasiones, Ábalos en 15, Koldo García en 10 y Santos Cerdán en 70. Es decir, una presencia significativa, y reiterada, 198 veces en 13 programas, de asuntos sensibles para el PSOE. Resulta, por tanto, difícil sostener que los programas “*dejan en un segundo plano*” lo incómodo para el Ejecutivo o que centran sus esfuerzos en debilitar a la oposición. El programa “Mañaneros 360” ha hecho sendos especiales con los ingresos en prisión de Ábalos, de Koldo y de Cerdán. ¿Dónde está la ocultación? Lo que se aprecia, más bien, es un sesgo de selección del propio informe: critica aperturas dedicadas a temas espinosos para el PP, pero, como señalan los programas, no analiza con la misma atención numerosos espacios que han abierto con escándalos del PSOE (casos Ábalos, Koldo, Leire o el encarcelamiento de Santos Cerdán), y omite ejemplos que desmienten la conclusión que pretende sostener.

## 2.1 – Sobre tertulianos

El informe del Consejo de Informativos incurre en un fallo factual grave en su análisis del programa Mañaneros 360 del 3 de junio, que invalida el propio punto de partida de sus conclusiones sobre equilibrio y pluralidad. El listado de comentaristas y “analistas habituales en plató” que utiliza para evaluar ese programa no se corresponde con la realidad. Se incluyen como habituales personas que no solo no lo son, sino que no han participado nunca en Mañaneros 360. De los nueve colaboradores citados por el Consejo para sustentar su análisis, cinco jamás han aparecido en pantalla y un sexto no pertenece al medio que se le atribuye, lo que supone un margen de error del 66% en el elemento básico sobre el que se construye la acusación de desequilibrio.<sup>2</sup>

Resulta incomprensible que, a partir de un listado con errores tan evidentes, el Consejo pretenda evaluar la pluralidad del programa y, más aún, derive de ello reproches implícitos a la profesionalidad del equipo. Un análisis de equilibrios construido sobre colaboradores inexistentes o mal adscritos no es una discrepancia interpretativa, sino un diagnóstico viciado desde su base factual que debió haber sido contrastado antes de emitirse. Este error, dentro del conjunto de errores que están

<sup>2</sup> Con fecha 28 enero 2026, 15 días después de la publicación del informe de referencia en este escrito, el Consejo de Informativos de TVE suprime la tabla en la que se incluían estos/estas analistas. Ninguno de los medios que habían publicado la primera versión se hacen eco del reconocimiento del error.

aflorando en el conjunto de análisis que se vienen expresando, es un espejo perfecto de la falta de rigor del informe del Consejo de Informativos TVE.

En definitiva, la imputación de sesgo a favor del PSOE no se sostiene. Acusar de parcialidad ideológica en estos términos, sin rigor y sin prueba suficiente, no es fiscalización profesional sino una imputación injusta que daña a los profesionales, erosiona la credibilidad interna y proyecta hacia fuera una imagen distorsionada de RTVE.

### A modo de conclusiones:

Los programas Malas Lenguas y Mañaneros 360 trasladan al Consejo de Informativos de TVE unas conclusiones claras: el informe, como se viene reiterando permanentemente en este escrito, tal y como está planteado y redactado, no reúne condiciones mínimas de validez metodológica para sostener conclusiones generales y, sin embargo, emplea un tono categórico y de alto impacto reputacional. **En la práctica, el informe no solo critica contenidos, sino que proyecta una descalificación implícita sobre la profesionalidad, la capacidad y la honestidad de los equipos que trabajan diariamente bajo las exigencias propias de un directo largo, complejo y sometido a la presión de la actualidad. Ese enfoque no es aceptable en un documento que pretende tener valor institucional.**

La primera objeción es de base empírica: se han formulado conclusiones estructurales con una muestra insuficiente. Si el Consejo analiza trece programas sobre un total aproximado de cuatrocientas emisiones, está trabajando sobre un 3% del universo. Con ese tamaño muestral no es posible inferir patrones, atribuir habitualidad ni sostener conductas reiteradas con el grado de certidumbre y contundencia con el que se expresan las conclusiones. Convertir un número reducido de casos en una etiqueta global no es análisis: es extrapolación. Y cuando esa extrapolación se traduce en reproches reputacionales, el procedimiento resulta temerario.

A ello se suma una segunda objeción como es que el cuerpo del informe se apoya en gran medida en minutados y valoraciones. El minutado es un registro descriptivo útil para localizar fragmentos, pero no prueba por sí mismo la existencia de un patrón ni sustituye a un análisis sistemático. Cuando a ese registro se le superponen opiniones, juicios de intención, apreciaciones de estilo o críticas sobre aspectos formales, el documento deja de ser una evaluación replicable y se convierte en una lectura interpretativa. Esto es especialmente grave cuando el resultado se presenta como dictamen objetivo de un órgano de RTVE.

La tercera objeción es la ausencia de indicadores objetivos. El informe formula conclusiones graves sin aportar un cuadro de métricas verificables y comparables que permita auditar sus afirmaciones: distribución sistemática de fuentes, medición

transparente de tiempos de palabra, inventario de errores y rectificaciones, trazabilidad de verificaciones, o clasificación reproducible de afirmaciones y su contraste. Sin indicadores previos y sin procedimiento reproducible, las conclusiones no son auditables ni susceptibles de contraste técnico. En un entorno profesional, lo que no puede auditarse no puede sostenerse como diagnóstico institucional.

**Los equipos de ambos programas rechazan, además, la deriva que supone cuestionar su ética profesional a partir de este tipo de construcción metodológica. Se trabaja con estándares periodísticos, con esfuerzo diario sostenido y con vocación inequívoca de servicio público. Convertir incidencias puntuales en rasgo definitorio del programa, o utilizarlas para insinuar falta de honestidad profesional, es injusto y constituye una descalificación impropia de un informe institucional.**

En consecuencia, se considera que el informe no respeta un principio elemental de proporcionalidad. Un dictamen concluyente exige una carga probatoria acorde, y aquí no existe: ni por tamaño muestral, ni por diseño de análisis, ni por presencia de indicadores objetivos.

### **Por todo lo expuesto se exige al Consejo de Informativos TVE la RECTIFICACIÓN:**

Los equipos de Mañaneros 360 y Malas Lenguas se dirigen al Consejo de Informativos de TVE para exigir una rectificación inmediata y expresa de aquellas conclusiones del informe relativo a ambos programas que se han difundido públicamente sin base probatoria suficiente, con errores factuales acreditados y con un impacto reputacional grave sobre profesionales de RTVE.

El informe contiene afirmaciones de enorme trascendencia institucional —incluida la atribución de malas prácticas “*habituales*” y “*reiteradas*”, la insinuación de falta de rigor y la descalificación implícita de la ética profesional de los equipos— sin acompañarlas de una metodología explícita, de un diseño de análisis verificable ni de indicadores objetivos que permitan auditar esas acusaciones. No estamos ante una discrepancia editorial: estamos ante imputaciones formuladas con un estándar de diligencia insuficiente, impropio de un órgano interno con autoridad reconocida y, por tanto, sometido a un deber reforzado de rigor y contraste.

El propio enfoque del informe es metodológicamente improcedente. No es admisible sostener conclusiones generales y categóricas con alcance estructural sobre la base de un análisis limitado, sin representatividad y sin control de variables. En esas condiciones, el informe no puede presentarse como diagnóstico institucional del conjunto de los programas, y menos aún utilizarse para proyectar hacia la opinión pública una presunta “*habitualidad*” de malas prácticas que no está demostrada. Mantener públicamente esas conclusiones sin rectificación equivale, en la práctica, a consolidar una acusación no acreditada.

A esta falta de soporte metodológico se suman errores factuales relevantes. El informe yerra en datos comprobables —entre ellos, la identificación de colaboradores y su adscripción a determinados medios— y utiliza esos elementos equivocados para sostener análisis de pluralidad y equilibrio. Un informe que pretende evaluar el sesgo de un programa no puede basarse en listados incorrectos ni en atribuciones falsas. Cuando la premisa es falsa, la conclusión es inválida. Estos errores no son opinables: son verificables, y precisamente por ello obligan a una rectificación inmediata.

El Consejo no se limita a criticar decisiones de escaleta o enfoques informativos: proyecta una desconsideración inadmisible hacia la capacidad profesional, la honestidad y el compromiso de equipos que trabajan en directo, bajo presión y con la responsabilidad añadida de formar parte del servicio público. Se puede discrepar de un contenido; no es aceptable poner en cuestión la integridad profesional de trabajadores de RTVE sin evidencias robustas. Convertir incidencias puntuales en rasgo definitorio, o insinuar mala fe profesional, constituye una descalificación impropia y desproporcionada.

Por todo lo anterior, Mañaneros 360 y Malas Lenguas exigen al Consejo de Informativos de TVE:

- **La rectificación pública de las conclusiones generales que no estén sustentadas en una metodología explícita, en evidencias verificables y en indicadores auditables.**
- **La corrección expresa de los errores factuales detectados y acreditados, especialmente aquellos que afectan a la identificación de colaboradores, su adscripción y cualquier elemento usado como base para evaluar equilibrio o pluralidad.**
- **La revisión del alcance y el tono del informe, eliminando imputaciones o insinuaciones que cuestionen la ética profesional de los equipos sin soporte probatorio suficiente.**

Esta rectificación no es una opción. Es una obligación proporcional a la difusión pública del informe y al daño causado a la credibilidad de los programas, al buen nombre de sus profesionales y a la propia Corporación. No corregir públicamente lo afirmado públicamente consolida una acusación no demostrada y multiplica su impacto.

Los equipos de Mañaneros 360 y Malas Lenguas mantienen su disposición a la mejora y al diálogo, pero no aceptarán que un órgano interno emita y difunda imputaciones graves sin método, sin pruebas y con errores verificables. Si el Consejo aspira a ejercer su función con autoridad, debe empezar por aplicar a sus propios informes el mismo estándar de rigor, verificación y responsabilidad que exige a los demás.